de los créditos específicos asignados por la Secretaría General Técnica.

DISPOSICION DEROGATORIA: Quedan derogadas la Orden de 26 de julio de 1999, (D.O.E. N.º 89 de 31 de julio) sobre delegación de competencias, en materia de contratación y ejecución presupuestaria, atribuidas al titular de esta Consejería en el Secretario General Técnico en lo que se vean afectadas por la presente, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la misma.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 29 de febrero de 2000

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 1 de marzo de 2000, por la que se delegan en la Secretaría General Técnica, determinadas funciones atribuidas por la ley a la Consejera de Trabajo.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 50 in fine y 57.3 del mismo cuerpo legal,

DISPONGO:

Delegar expresamente en la Secretaría General Técnica de esta Consejería las funciones que, en materia de contratación, se me asignan por los artículos 33.10 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, en relación con la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Delegar, igualmente, en la Secretaría General Técnica de esta Consejería las competencias que me confieren los artículos 33.5 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, y los apartados b), c) y d) del artículo 12 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 1 de marzo de 2000

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA ALEJANDRE UBEDA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 3 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Vista la propuesta de clasificación de puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, en uso de las atribuciones que nos confiere el art.º 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Decreto 76/1995, de 31 de julio de la Junta de Extremadura, esta Dirección General de Administración Local e Interior, ha resuelto:

Clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

Municipio de Talayuela: Se clasifica el puesto denominado «Secretaría», en Secretaría de Clase Segunda.

Municipio de Talayuela: Se clasifica el puesto denominado «Intervención», en Intervención de Clase Segunda.

Mérida a 3 de marzo de 2000.

El Director General de Admón. Local e Interior,
MANUEL CABALLERO MUÑOZ